



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

### **ACUERDO 031/SO/14-06-2010**

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS INDIVIDUALES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.**

### **ANTECEDENTES**

1.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, por Acuerdo número 028/SE/29-04-2008, El Consejo General del Estado de Guerrero, aprobó el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, a fin de ajustar dicha reglamentación a la nueva Normatividad Electoral.

2.- Por Acuerdo número 142/SE/30-12-2008, emitido por el Consejo General de este Cuerpo Colegiado en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2008, se aprobaron las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

3.- En reunión de trabajo de fecha 29 de octubre de 2009, el Comité de Adquisiciones de este Órgano Electoral, llevó a cabo la Licitación de la Empresa que llevaría a cabo la elaboración de la metodología de evaluación del desempeño de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, resultando ganadora de dicho concurso la Empresa "Fundación Mexicana de Estudios Políticos y Administrativos, A.C."

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

4.- Por Dictamen 01/CSPE/03-12-2009 que emitió la Comisión del Servicio Profesional Electoral y Resolución 011/SO/0312/2009, de fecha siete de diciembre de dos mil nueve, del Consejo General del Instituto Electoral, mediante la que se aprobó la Metodología y Lineamientos de Evaluación al Desempeño de los Integrantes del Servicio.

5.- El trece de enero de este año, se llevó a cabo el curso para evaluados y evaluadores que participarán en la evaluación del desempeño 2010, dirigido a los integrantes del Servicio Profesional Electoral a fin de proporcionarles los lineamientos generales para la elaboración de sus metas.

6.- El 18 de febrero también de este año, el C. Alfredo Muñoz García, experto y líder del proyecto al desempeño de la “Fundación Mexicana de Estudios Políticos y Administrativos, A.C”, en reunión de trabajo revisó las últimas modificaciones realizadas a las metas, al mismo tiempo aclaró las dudas que le fueron planteadas.

7.- En fechas diversas del mes de marzo, de este año, fueron enviadas a la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, las metas previamente aprobadas por el Experto y Líder de la citada Fundación.

8.- Por oficio, el 24 de mayo de este año, se les hizo llegar a los Directores Ejecutivos e integrantes del Servicio Profesional Electoral, metas adicionales acordadas por la Comisión del Servicio Profesional Electoral y enviadas por el Secretario General a través de diversos oficios a cada uno de los Directores antes citados, a fin de complementar las inicialmente aprobadas, y

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que de conformidad con lo que establece el artículo 25 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos en los términos que ordena la Ley.

II. Que el artículo 86 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral es un Organismo Público Autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que el artículo 90 del ordenamiento antes invocado refiere que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**IV.** Que el artículo 99, párrafo primero, fracciones I, IX, de la Ley de la materia, dispone que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se

dicten; también refiere la facultad de dicho órgano para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los Órganos Electorales del Instituto Electoral, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del Instituto estime necesario solicitarles.

**V.** Que el artículo 103 de la Ley de la Materia, determina que el Consejo General del Instituto integrará de manera permanente las siguientes Comisiones: Fiscalización y Financiamiento Público; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Administración; de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; del Servicio Profesional Electoral; y, del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral.

**VI.** Que en términos del artículo 104 segundo y tercer párrafo del ordenamiento citado, en todos los asuntos que le encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General del Instituto un proyecto de dictamen o de resolución. También señala este precepto que el Secretario General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado y fungirá como secretario de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**VII.** Que el desempeño de los integrantes del Servicio Profesional Electoral debe estar estrechamente vinculado con los objetivos y metas institucionales, por ello

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

se busca que la evaluación tenga como premisa fundamental la excelencia del desempeño de los servidores públicos electorales que forman parte del Servicio Profesional Electoral vigorizando de esta forma su desarrollo profesional y sobre todo coadyuven al logro de los objetivos y metas institucionales.

En este sentido, se advierte que la Comisión del Servicio Profesional Electoral previas jornadas de trabajo con los integrantes del Servicio Profesional Electoral estableció los lineamientos que servirían de sustento para la elaboración de las metas individuales en su primera fase; pero además, consideró oportuno e indispensable tomar en cuenta actividades que de por si realizan los directores ejecutivos y que no estaban consideradas como metas para convertirlas como tales, buscando en todo momento el cumplimiento de los fines institucionales.

Por lo antes expresado, se somete a la consideración del Consejo General de este Cuerpo Colegiado la aprobación de las metas establecidas para los integrantes del Servicio Profesional Electoral, las cuales serán evaluadas en términos de la reglamentación correspondiente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado; 86, 90, 99 fracción I, IX, XXIX y XLVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero se somete a consideración del Consejo General el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban las metas individuales presentadas por los integrantes del Servicio Profesional Electoral por las que se evaluará su desempeño, en términos de la metodología y lineamientos de evaluación al desempeño de los integrantes del



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

Servicio Profesional Electoral aprobados por este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Servicio Profesional Electoral.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día catorce de junio del año dos mil diez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO**

---

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
CONSEJERO ELECTORAL**

---

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA  
CONSEJERO ELECTORAL**

---

**C. RAÚL CALVO BARRERA  
CONSEJERO ELECTORAL**

---

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA  
CONSEJERO ELECTORAL**



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

---

**C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO  
CONSEJERO ELECTORAL**

---

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA  
CONSEJERA ELECTORAL**

---

**C. RENE PATRICIO CASTRO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

---

**C. FIDEL LEYVA VINALAY  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

---

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

---

**C. JORGE SALAZAR MARCHAN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

---

**C. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

---

**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE SUPLENTE  
DEL PARTIDO CONVERGENCIA**

---

**C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**

---

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
SECRETARIO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 031/SO/14-06-2010 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS INDIVIDUALES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.